

Valledupar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-NULIDAD Y/O CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: NESTOR DANIEL FUENTES VILORIA
RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00154 00

Procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad por haber sido asignado por reparto a este Despacho el proceso de la referencia, se observan satisfechos los requisitos exigidos para su conocimiento, por lo tanto, procede el despacho a admitir y darle el trámite legal correspondiente a la segunda instancia del recurso vertical de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso referenciado contra la sentencia del 10 de diciembre de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar - Cesar.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, debemos adecuar el trámite, en consecuencia, se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte recurrente para que sustente el recurso de alzada, término que correrá a partir de la ejecutoria de la presente providencia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso contra la sentencia del 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante de conformidad con el artículo 14 de la 2213 de 2022 para que sustente el recurso de alzada, término que correrá a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31501fbf6ef51f78ee2bee078425471e01131a455ad4908fd7500bf6f1a18238**

Documento generado en 21/09/2022 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>